

**Radicado No.9888215**

Popayán,09/11/2023

Señor (a)  
HERNAN ANTONIO MORALES ALZATE  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: CR 17 CL 63BN - 10 CASA 2  
Celular: 3128087931  
Cédula: 9807979  
Producto: 898611636 - Ruta: N/A  
Popayán – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 9888215 del 12 de octubre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Morales

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

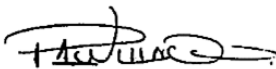
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9888215 expedido el día 30 de octubre de 2023.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 9888215 del de 30 de octubre de 2023 en un (01) folio.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyecto: APQA  
Solicitud: 9888215

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9888215

PETICIONARIO: HERNAN ANTONIO MORALES ALZATE

PRODUCTO SERVICIO: 898611636

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 17 CL 63BN - 10 CASA 2

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 17 CL 63BN - 10 CASA 2-POPAYÁN

TELÉFONO: 3128087931

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 12-10-2023 16:45:26

CÉDULA: 9807979

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN   
SOLICITUD

NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** CLIENTE REGISTRA RECLAMO POR ALTO CONSUMO REGISTRADO EN LA FACTURA DE OCTUBRE/2023. MANIFIESTA QUE FUNCIONA UN LOCAL COMERCIAL DE CARNES DONDE USAN NEVERAS Y REFRIGERADORES. INDICA QUE SE INDEPENDIZO PARA DISMINUIR CONSUMO PERO ANTES AL CONTRARIO INCREMENTO.

FECHA DE RESPUESTA: 30-10-2023

**DECISIÓN:** EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO N° 10186484 DEL 17/10/2023, DONDE SE VERIFICA PREDIO CON MEDIDOR BIFÁSICO ELECTRÓNICO PARA PUESTO DE VENTA CARNES FRIAS SE REALIZA PRUEBAS CON EQUIPO AVM DANDO COMO RESULTADO CONFORME, CENSÓ DE CARGA VERIFICADO, INSTALACIONES INTERNAS CUMPLEN RETIE PREDIO DE FÁCIL TOMA EN LA LECTURA CON LECTURA ACTUAL EN CAMPO 1795 KWH. POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR NINGÚN AJUSTE AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ, CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:

JUDY ADRIANA ZAMBRANO MENDEZ

Auxiliar Integral

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

FR-843-v02  
12/12/2017